

DEL SEN. EDUARDO T. NAVA BOLAÑOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL CONGRESO DEL MISMO ESTADO A REVISAR LA CONSTITUCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LA REFORMA INTEGRAL EN MATERIA ELECTORAL PRESENTADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

**SEN. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,
P R E S E N T E.**

EDUARDO T. NAVA BOLAÑOS, Senador de la República de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 95, 109, 110 y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación, la siguiente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO A REVISAR LA CONSTITUCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LA REFORMA INTEGRAL EN MATERIA ELECTORAL PRESENTADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, al tenor de las siguientes:

Consideraciones:

El pasado martes 9 de septiembre del año en curso, el Gobernador del Estado de Querétaro, José Eduardo Calzada Rovirosa, presentó ante la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, un paquete de reformas en materia electoral, con el cual pretende reformar los artículos 8, fracción V; 15; 17, fracción IV; 32 y 36, párrafo segundo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, asimismo, plantea abrogar la Ley Electoral vigente y en su lugar expide un nuevo Código Electoral formado por 574 artículos y 16 transitorios; del mismo modo presenta iniciativa de reforma a dos leyes secundarias: reforma los artículos 5, 6, 8, 11, 14, 25, 17, 25, 29, 32, 34, 40, 42, 45, 49, 50, 58, 59, 63, 64, 67, 69, 70, 71, 72, 75, 77, 88, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 112, 113 y 120, y se deroga el 76 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y reforma los artículos 7, 41 y 73, y se adiciona el 73 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Es de señalar que la pretendida reforma en materia electoral, sienta las bases para la creación del Consejo Electoral de Querétaro –con la consiguiente desaparición del actual Instituto Electoral de Querétaro -, tal propuesta de reforma no radica en el mero hecho de cambiar el nombre a una institución, sino de cambios que merman en la democracia al disminuir poder de autonomía a la máxima autoridad en materia electoral en el estado, pues la citada reforma establece que el futuro Consejo Electoral se integre por un Consejero Presidente elegido por la Legislatura del estado por un período de siete años, diferencia contrastante con la facultad que el actual Instituto Electoral, el cual se encuentra integrado por 7 Consejeros Electorales, de elegir entre ellos mismos, a su presidente por un período de un año, con posibilidad de hasta dos reelecciones, lo que elimina de tajo el autocontrol de dicho órgano electoral, asimismo la Legislatura del estado deberá elegir a cuatro Consejeros Electorales, sin embargo la reforma no se queda ahí, sino que va mas allá, al disminuir el número de requisitos que los aspirantes a Consejeros deben cubrir. Entre los cambios propuestos los candidatos no tendrán la obligación a acreditar conocimientos en materia electoral, únicamente deberán “contar, preferentemente, con los conocimientos y experiencia que permita el desempeño de sus funciones”, del mismo modo, en la actualidad se impide ocupar estos cargos a quien ocupe o haya ocupado cargo o comisión o haya laborado durante el último año anterior al proceso electoral en empleo alguno de la Federación, Estado o municipios, pero el proyecto de reforma se eliminan dichos requisitos, igual pasará con quien pretenda ocupar la Secretaría Técnica, pues la ley en vigor contempla los requisitos de “no desempeñar empleo en la Federación, en los estados o en los municipios, al día de su designación, requisito que no se exigirá más, de aprobarse la reforma en este rubro.

Estas reformas debilitan la autonomía y deslegitiman la imparcialidad de un órgano que debe ser ajeno a cualquier partido político por la naturaleza de sus decisiones. Al facultar al Congreso para nombrar al Consejero Presidente se corre el riesgo de entregar a una mayoría parlamentaria el control de un organismo que debe ser totalmente autónomo, esto a fin de que sus decisiones no sean parciales y atiendan sólo a la ley y no a intereses partidistas.

En materia de fiscalización y transparencia, se pretende liberar a los partidos de la obligación que tienen de entregar al Instituto “toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables”, asimismo se elimina la posibilidad de que la autoridad electoral actúe de oficio en materia de infracciones de partidos políticos, como lo contempla la legislación vigente.

Con respecto a las campañas electorales, se amplían los plazos para realizar precampañas, pues la ley vigente contempla que éstas “darán inicio 101 días naturales anteriores al día de la elección” y “no deberán durar más de treinta días naturales”, en tanto que el proyecto contempla que inicien 125 días antes y tengan una duración máxima de 35 días. De igual manera, se amplían los plazos para realizar campañas. La ley vigente contempla que éstas darán inicio 48 días antes de la elección y no durarán más de 45 días. El proyecto contempla que inicien 60 días antes. Actualmente los partidos políticos están obligados a retirar su propaganda dentro de los 15 días posteriores al término de sus campañas y precampañas; el proyecto contempla que lo hagan 40 días después.

Se permitirá también que los partidos puedan destinar a sus campañas, sin límite alguno y de forma arbitraria, el monto de recursos que se les entrega para su sostenimiento permanente, es decir, se pretende ya no etiquetar el monto que éstos deberán dedicar a actividades ordinarias, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, para dejar a su plena discrecionalidad el destino que den a su presupuesto.

El proyecto de reforma presentado por el Ejecutivo estatal, da marcha atrás a avances en materia de transparencia vigentes y sumamente útiles para la vida política del estado de Querétaro, puesto que actualmente los partidos políticos están obligados a presentar ante el Consejo General un padrón de miembros cada año y el proyecto contempla que en adelante lo entreguen cada tres años, por otro lado la ley obliga a los partidos a rendir un informe anual de actividades y el proyecto elimina esta obligación, se elimina también la obligación de la autoridad de publicar en el sitio electrónico oficial los informes de los observadores electorales, situación que menoscaba el principio Constitucional de maximización de la publicidad que las autoridades deben de seguir de conformidad con el artículo 6 de nuestra Carta Magna.

Por otro lado, se establece como reservada la información que se produzca con motivo del monitoreo de gastos de campaña y precampaña, hasta que se resuelvan en definitiva los informes técnicos de los estados financieros presentados por los partidos políticos, y por último se elimina la disposición consistente en que “los estados financieros una vez dictaminados tendrán el carácter de públicos”. Durante doce años se ha luchado por terminar con la opacidad que rigió en el País durante más de 75 años, transparentar es hoy uno de los principales objetivos del Estado mexicano; sin embargo la propuesta de reforma del Gobernador José Eduardo Calzada Roviroso, pretende eximir a los partidos políticos de comprobar gastos, define como información reservada la fiscalización de sus presupuestos, y resta facultades a la autoridad electoral para transferirlas al Congreso del estado. Es impensable que en pleno siglo XXI donde la tendencia política mundial busca abrir las cuentas públicas en todos los ámbitos, hoy se proponga lo opuesto.

Sabemos de antemano la estrecha relación que guardan la transparencia y la democracia; el derecho a la información pública no es un referente sin sentido, por el contrario constituye un principio Constitucional que guía no sólo la actuación del Estado sino su propia conformación. El artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el derecho a la información será garantizado por el Estado, y prevé que para su ejercicio, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, asimismo, la fracción I del artículo en comento, dispone que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, de igual modo la fracción III establece que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Aprobar una reforma de ley como la que presentó el ejecutivo estatal de Querétaro, significa retornar a la penumbra y violar el imperio de la Constitución misma que obliga al Estado –a cualquier nivel- a regirse bajo los principios de publicidad y transparencia, lo que hace posible que los ciudadanos ejerzan control democrático de las gestiones estatales, a fin de cuestionar, indagar y considerar si se da un adecuado cumplimiento a la normatividad vigente y resulta eficiente el ejercicio del gasto público.

No es novedad la constante demanda ciudadana sobre disminuir la excesiva cantidad de recursos que se destinan a los partidos políticos, de aprobarse esta reforma y eliminar la transparencia, aumentará la discrecionalidad que tienen los partidos políticos y sus dirigentes para ejercer los recursos públicos.

Eximir a los partidos políticos de la obligación de comprobar sus gastos y definir como información reservada la fiscalización de sus presupuestos, contradice al imperio de la ley e impide que la rendición de cuentas se haga realidad, no hay justificación para que en un régimen democrático impere un vicio como este, sólo conceptos como la “*seguridad nacional*” o “*la seguridad pública*” justifican limitar las libertades y los derechos fundamentales de los ciudadanos en materia de acceso a la información, aceptar reformas retrógradas que se justifican falazmente bajo presuntos ánimos renovadores, es imponer una nube a la ya de por sí raquílica y turbia rendición de cuentas de los partidos políticos.

Esta reforma electoral está orientada a perpetuar un coto de poder partidista a través de una clara restricción que violenta el derecho de los ciudadanos queretanos al acceso a la información pública de los partidos políticos.

Las decisiones en materia político-electoral requieren no sólo de un debate previo e informado de los órganos encargados tanto de proponerlas como de aprobarlas, sino también de la consulta pública de todos los implicados en ella. Una sociedad democrática no puede aceptar reformas legales *ad hoc* que busquen apuntalar la estadia de un partido en el poder. La iniciativa de reforma en materia político-electoral presentada ante el Congreso del Estado de Querétaro compromete la esencia de la democracia para ponerla al servicio del partido gobernante en turno.

Como Senador del estado de Querétaro, lamento profundamente este intento de dañar a la democracia. La reforma electoral propuesta, es en muchos sentidos autocrática y a modo, resulta una regresión a viejos hábitos que con la transición democrática creíamos superados, pero que hoy decidieron regresar a través de subterfugios, mentiras y fachadas de pseudo-renovación.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a la valiosa consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta respetuosamente al Congreso del Estado de Querétaro y al Titular del Ejecutivo del estado de Querétaro, a estudiar a fondo la Constitucionalidad y pertinencia de la Reforma Electoral integral, a fin de evitar un retroceso en la materia; lo anterior a través de la organización de foros y mesas de debate que promuevan la participación tanto de expertos en la materia como de la ciudadanía en general.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 23 de septiembre de 2010